



Tras una supervisión realizada a locales públicos y privados
DIEZ PISCINAS DE LIMA METROPOLITANA NO CUENTAN CON AGUA DE CALIDAD

Nota de Prensa N° 026/OCII/DP/2017

- **Defensoría del Pueblo supervisó 36 establecimientos junto a la DISA de Lima Este y Sur.**
- **Catorce locales operan sin licencia de funcionamiento ni con aprobación sanitaria.**

Debido a la gran afluencia de público por la temporada de verano, la Defensoría del Pueblo (DP), realizó una supervisión a 36 establecimientos de administración pública y privada que cuentan con piscinas en 12 distritos de Lima Metropolitana. Así, se verificó la falta de licencias de funcionamiento en 21 establecimientos y la ausencia de aprobación sanitaria del proyecto de piscina en otros 21 locales; mientras que 10 establecimientos no cuentan con el estándar de calidad de agua en ninguna de sus piscinas.

Los resultados de la supervisión de las condiciones de calidad y funcionamiento de piscinas en Lima Metropolitana realizada junto a representantes del ministerio de Salud - DISA II — Lima Sur y DISA IV — Lima Este- a 16 establecimientos con piscinas públicas y 20 del sector privado, han sido puestos en conocimiento de los alcaldes distritales correspondientes para que se tomen las medidas pertinentes.

Durante la verificación, efectuada entre el 04 y 09 de enero último, se constató que 14 establecimientos cuentan con aprobación sanitaria de proyecto de piscina emitida por la Dirección de Salud del Ministerio de Salud (DISA), mientras que otros 14 cuentan con licencia municipal de funcionamiento. No obstante, preocupa la identificación de 14 establecimientos que no cuentan ni con la aprobación sanitaria del proyecto de piscina (o que la misma ya no se haya vigente), ni con la licencia de funcionamiento municipal vigente.

Para la DP esta situación pone en evidente riesgo a los usuarios y usuarias asistentes a sus piscinas puesto que ni la autoridad de salud (DISA), ni la municipalidad distrital respectiva han comprobado que el local cumpla con las condiciones y exigencias que las normas técnicas y ediles establecen a este respecto.

Distrito	Nombre o razón social del establecimiento con piscinas
Ate	1. Complejo Turístico Dionys
	2. Asociación Okinawense del Perú
Cercado de Lima	3. Piscina Municipal Virrey Toledo Barrios Altos
	4. Piscina Municipal Maravilla
Rimac	5. Círculo Militar de Supervisores, Técnicos y Suboficiales del Ejército del Perú
	6. I. E. Mercedes Cabello
San Juan de Lurigancho	7. Parque Zonal Huiracocha
San Martín de Porres	8. Complejo Recreacional Oscar Gina Ali
San Miguel	9. Piscina Municipal Adolfo Magallanes
Santa Anita	10. Complejo Deportivo de Natación de Municipalidad de Santa Anita
Villa María del Triunfo	11. I. E. José María Arguedas
Ate	12. Parque Zonal Cahuide
La Victoria	13. I. P. D. 12 de Octubre
La Molina	14. Club Campestre Las Lagunas de La Molina

En cuanto a la calidad del agua, se constató que en 29 piscinas (49 % del total), donde se efectuó la medición del nivel de cloro, no se cumple con los estándares de la norma técnica, es decir, el resultado arrojado resultó menor de 0.4 o mayor de 1.2 miligramos por litro en cada piscina, razón por la cual se consideran como no salubres. De esta cifra, se tiene que las piscinas para niños que resultaron no salubres están en el orden del 64 %, mientras que las de adultos en 47 %.

Este porcentaje resulta de especial preocupación institucional, puesto que las piscinas para adultos, también suelen ser utilizadas para el dictado de clases de natación dirigidas a niños y adolescentes, o para el esparcimiento de familias que ingresan al agua con sus niños, representando —por tanto— una amenaza a la salud de estos últimos.

La Defensoría del Pueblo ha recomendado a las municipalidades que fiscalicen estos comercios y se ejecuten medidas sancionatorias y de clausura, respecto a piscinas públicas y privadas de uso colectivo que no cuenten con autorización sanitaria vigente expedida por la autoridad de salud o carezcan de licencias municipales.

Asimismo, se exhorta a adoptar las medidas que resulten necesarias para fortalecer el nivel de coordinación con la DISA competente en su jurisdicción, con la finalidad de realizar inspecciones conjuntamente con los funcionarios ediles, permitiendo una intervención integral a las condiciones de funcionamiento y calidad sanitaria de las piscinas de gestión pública o privada de uso colectivo.

Lima, 25 de enero de 2017.